



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 4298 DE

()

Por la cual se modifica la Resolución 1892 del 26 de agosto 2003, modificada por la Resolución 1495 del 10 de julio de 2006

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales y en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 7º decreto 210 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario modificar el artículo 10º de la Resolución 1892 del 26 de agosto 2003, modificada por la Resolución 1495 del 10 de julio de 2006, debido al traslado de la función de la Secretaría Técnica del Comité Editorial de los Sitios Web, del Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano al Coordinador del Grupo de Comunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo 10º de la Resolución 1892 del 26 de agosto 2003, modificada por la Resolución 1495 del 10 de julio de 2006 quedará así:

"Artículo 10º: COMITÉ EDITORIAL DE LOS SITIOS WEB. Se crea un Comité de alto nivel en el cual están representadas las autoridades del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo así:

1. Un (1) Representante del Ministro, quien lo presidirá
2. Un (1) Representante del Viceministro de Comercio Exterior
3. Un (1) Representante del Viceministro de Desarrollo Empresarial
4. Un (1) Representante de la Secretaría General
5. Un (1) Representante por cada Dirección
6. El Jefe de la Oficina de Sistemas de Información o su representante
7. El Coordinador del Grupo de Comunicaciones, quien ejercerá la Secretaría Técnica del mismo y levantará las respectivas actas del comité.

El Comité Editorial de los sitios Web tendrá como responsabilidad fijar las directrices y políticas para publicar información de carácter misional y noticias en la(s) página(s) Web del Ministerio. Así mismo, deberá establecer un mecanismo ágil de publicación de información de las áreas de apoyo (Presupuesto, Compras, Concursos, etc.) en el (los) sitio(s) Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por la cual modifica la Resolución 1892 del 26 de agosto 2003, modificada por la Resolución 1495 del 10 de julio de 2006

PARÁGRAFO: EL Comité deberá reunirse por lo menos dos veces al año*.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 10° de la Resolución 1892 del 26 de agosto 2003, modificada por la Resolución 1495 del 10 de julio de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA